



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288 -2024-MDS/GM

Salas, **06 MAY 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 2989-2024, de fecha 23 de abril de 2024, presentado por la ASOCIACION DE SAMARIA VILLACURI, representado por su Presidente del Consejo Directivo RUBEN QUISPE HUAMANYALLI, mediante el cual solicita la aprobación de INDEPENDIZACIÓN del predio denominado Parcela L30-1 Sector de Villacuri, el Predio Matriz donde se independizará el citado lote se encuentra inscrita en partida registral N° 40015286, ubicado en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, así como los informes expedidos por la Sub-Gerencia de Obras Privadas y la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad distrital de Salas, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obra de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, los artículos 29 y 30 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, regula los requisitos y el procedimiento de las solicitudes de independización o parcelación de terrenos rústicos;

Que, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en su Art. 79° sobre organización del espacio físico y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "3.1 Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia";

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Salas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS, señala que: "Es el órgano de línea responsable, de normar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

complementariamente, ejecutar y evaluar la organización y gestión de los asuntos relacionados con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Salas. Está a cargo de un funcionario, quien depende del Gerente Municipal";

Que, mediante Ley N°27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, indica en su Art.44.- De la Acumulación, sub división o independización: Los propietarios pueden acumular, subdividir o independizar sus bienes de dominio exclusivo de acuerdo a la Normas del Reglamento Nacional de Construcciones. Los derechos sobre los bienes de dominio común se obtendrán sumando o detrayendo los porcentajes que correspondan de las unidades acumuladas, subdivididas o independizadas, según cada caso;

Que, la ASOCIACION DE SAMARIA VILLACURI, mediante Expediente Administrativo N° 2989-2024, de fecha 23 de abril de 2024, señalado en el exordio de la presente, solicita la APROBACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN del predio denominado "PARCELA L30-1", Sector Villacurí, el Predio Matriz donde se independizará el citado lote se encuentra inscrita en partida registral N° 40015286, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, el predio denominado "PARCELA L30-1" contará con un área de 39.2452 Has. (AREA GRAFICA), el cual quedara independizado a favor de la ASOCIACION DE SAMARIA VILLACURI;

Que, cabe precisar que el predio denominado "PARCELA L30-1" con un área de 39.2452 Has. (AREA GRAFICA), será materia de Independización y calificado como área independizada conforme a sus áreas y linderos a los que se refieren los planos de ubicación y localización de independización y memoria descriptiva que adjunta habiendo cancelado los derechos inherentes por este concepto que obra en autos;

Que, el predio materia de independización denominado "PARCELA L30-1", se encuentra dentro del ÁREA URBANIZABLE – SECTOR 10, visto los actuados documentales verificado por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial y la Sub-Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad distrital de Salas; por lo que debería procederse con la aprobación de la Independización de Terreno Rústico en área urbana en proceso de consolidación y expansión de acuerdo a la normatividad legal vigente y posteriormente su inscripción en los Registros Públicos correspondiente;

Que, el Informe N° 370-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, manifiesta que la Independización solicitada por la ASOCIACION DE SAMARIA VILLACURI, del Predio materia de análisis, se encuentra dentro DEL AREA URBANIZABLE –SECTOR 10, concluyendo que el expediente citado no presenta observaciones de carácter técnico y documentario de acuerdo al TUPA institucional, por lo cual opina se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal, con características y descripciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de los planos y memorias descriptas adjuntos, asimismo se proceda con la visación de los planos, memorias y documentos adjuntos;

Que, el Informe N° 0663-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa a la Gerencia Municipal que mediante INFORME N° 370-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, concluyendo que de acuerdo a la revisión del Expediente Administrativo N° 2989-2024, fue revisado, y cumple con la documentación requerida por el TUPA de la Municipalidad de Salas; por lo que sugiere continuas con el Acto Resolutivo, según lo contemplado en el ROF de nuestra entidad Edil;

Que, el artículo 62 de la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos, aprobada, por Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN, señala: "La independización sin cambio de uso de un predio rústico ubicado en área de expansión urbana, se efectúa por el solo mérito del Formulario Único de Habilitación Urbana Fuhu, y su anexo E con el número de Resolución de autorización y el plano municipal de independización parcelación debidamente sellados y visados, debiendo precisarse en estos últimos el área, linderos y medidas perimétricas tanto de la porción a independizar como del remanente".

Que, asimismo el literal d) del artículo 17 del ROF antes aludido, faculta a la Gerencia Municipal a emitir Resoluciones y otras normas administrativas.

Que, mediante Informe Legal N° 173-2023-GAJ/MDS, de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: "en ese sentido, y de acuerdo a los informes técnicos emitidos y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de lo solicitado por la Asociación, se deberá emitir la Resolución de Gerencia Municipal, aprobando la independización o parcelación, debiéndose tener en cuenta las áreas, medidas perimétricas, linderos y colindancias, contenidos en el informe técnico emitido por el Ing. Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, Sub-Gerente de obras Privadas";

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR PROCEDENTE TÉCNICAMENTE, la **INDEPENDIZACIÓN** del **TERRENO RÚSTICO** presentado por la ASOCIACION DE SAMARIA VILLACURI, mediante Expediente Administrativo N° 2989-2024, de fecha 23 de abril de 2024, correspondiente a la Independización del Predio Rustico dentro del **ÁREA URBANIZABLE – SECTOR 10**, Predio Rustico denominado "**PARCELA L30-1**", de 39.2452 Has. (AREA GRAFICA), que se desprende del **TERRENO MATRIZ**, denominado "**HACIENDA VILLACURÍ, COSCALLA Y SUS ANEXOS**" inscrita en partida



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

registrar N° 40015286, del registro de Propiedad Inmueble de Ica, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, que tiene como linderos, medidas perimétricas y colindancias, los siguientes:

AREA = 39.2452 Ha.

PERÍMETRO = 2785.40 ml.

NORTE:

Desde el vértice 1 hasta el vértice 4 en línea quebrada de 504.22 m, de 3 tramos: 1° tramo 1 - 2 de 77.40 m., 2° tramo 2 - 3 de 61.69 m., 3° tramo 3 - 4 de 365.13 m. Colinda con Propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Limitada S.A. y con Propiedad de Manuel Augusto Del Solar Villagarcía (Parcela L30-2).

SUR:

Desde el vértice 5 hasta el vértice 10 en línea quebrada de 544.30 m, de 5 tramos: 1° tramo 5 - 6 de 35.15 m., 2° tramo 6 - 7 de 43.74 m., 3° tramo 7 - 8 de 68.95 m., 4° tramo 8 - 9 de 51.30 m., 5° tramo 9 - 10 de 345.16 m., Colinda con Carretera Panamericana Sur y con Propiedad de Manuel Augusto Del Solar Villagarcía (Parcela L30-3).

ESTE:

Desde el vértice 4 hasta el vértice 5 en línea recta de 786.61 m, Colinda con Propiedad de Terceros UC 11863 y con Propiedad de Terceros UC 12873.

OESTE:

Desde el vértice 10 hasta el vértice 1 en línea recta de un tramo de 950.27 m. Colinda con Propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Limitada S.A.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la Independización de los predios que se aprueban en el artículo precedente para su inscripción en el Registro de predios de la Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme lo resuelto, con respecto al predio descrito en la referencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y a la parte interesada, en mérito a lo establecido en el Art. 20° del D.S. N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que considere pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

E.P.C. CARLOS G. ALFON CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL